

## ENSAYO CRÍTICO. RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

En el marco de la reforma Constitucional en el año 2015 en materia de combate a la corrupción, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción con el que se fortalece la coordinación entre las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno, a fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, uniendo esfuerzos institucionales apoyados de la transparencia y rendición de cuentas, con lo que se busca fortalecer la confianza en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y buenas prácticas, considerando unificar criterios de actuación, endureciendo las acciones legales en contra de aquellos servidores públicos y particulares que por acción u omisión defraudan el interés público.

Por lo que, con la finalidad de impulsar el Sistema Nacional Anticorrupción, se reformaron e implementaron leyes secundarias en las que el reto es inhibir los actos y redes de corrupción, siendo un importante foco de atención el tema de responsabilidades administrativas de los servidores públicos involucrados en malas prácticas, es decir vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos; siendo que, con la implementación de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción, de la Ley General de Fiscalización y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas a partir del 19 de julio de 2017, las instituciones en cumplimiento a lo promulgado, crearon nuevas áreas en las mismas, con la finalidad de que se lleve a cabo el procedimiento de responsabilidades administrativas previsto en la materia.

En ese sentido, con las nuevas facultades de los Órganos Internos de Control y sus áreas de responsabilidades se tuvo la necesidad de adaptar la estructura orgánica básica para que se pueda afrontar los nuevos retos del Gobierno Federal y prevenir la corrupción, así como establecer las bases de coordinación en la Federación, entidades federativas y municipios para el adecuado funcionamiento del Sistema

Nacional Anticorrupción; siendo que el Órgano Interno de Control es la unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de los entes públicos y que conforme a las leyes aplicables, serán las competentes de aplicar las mismas por cuanto a la materia de responsabilidades administrativas a los servidores públicos, ya que los objetivos del Órgano Interno de Control se encuentran alineados a los establecidos en los cinco ejes de política pública señalados en el Plan Nacional de Desarrollo y/o Plan Estatal de Desarrollo.

En ese orden de ideas, por lo que respecta al Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, en fecha 21 de septiembre de 2017 se expidió mediante el Decreto número 97 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y la cual en su artículo SEGUNDO TRANSITORIO señaló la abrogación de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y en la que se contemplaba la figura de la contraloría interna del Tribunal Electoral.

En esta tesitura, en dicha Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, se otorgaron atribuciones específicas al Órgano Interno de Control, mismas que se encuentran señaladas en el numeral 254 y se encuentran armonizadas con el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción; dentro las que destacan aquellas en lo concerniente a las facultades de investigación como lo son las auditorías, revisiones a las operaciones presupuestales que realice el Tribunal Electoral, atención de quejas y denuncias, por mencionar algunos. Asimismo, también tiene conferidas las atribuciones de autoridad sustanciadora y resolutora dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en los que se encuentren señalados servidores públicos adscritos al referido Tribunal en su carácter de presuntos responsables y sancionar en el marco legal correspondiente, por lo que un punto importante de partida, a efecto de estar acorde con la finalidad de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por cuanto a lo señalado en el numeral 115, es la estructura orgánica del órgano Interno de Control a efecto de que a través de sus unidades administrativas puedan descansar las facultades de investigación, sustanciación y en su caso resolución del Procedimiento de

Responsabilidad Administrativa y se garantice la independencia entre cada una de ellas en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando la base presupuestaria así lo permita.

Ahora bien, con la finalidad de contar con una armonización legislativa en la que el Órgano Interno de Control y sus unidades puedan estandarizar y homologar sus objetivos, funciones en el ámbito de su competencia orientadas con estricto apego a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como a las adecuaciones que se requieren para el cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, sería conveniente y adecuado la emisión de un Manual de Organización y un Manual de Procedimientos con los que se cuenten como guía tanto de las funciones del Órgano Interno de Control y unidades administrativas, así como lo pertinente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Por otra parte, es menester señalar que otra de sus atribuciones es la de *prevenir* las conductas de los servidores públicos adscritos al Tribunal Electoral por actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; luego entonces en este tenor, sería de mucha importancia que todo el personal del Tribunal se encuentre en constante capacitación sobre las responsabilidades administrativas en las que pudieran incurrir y por consiguiente en las sanciones que pudieran recaer esas posibles conductas.

Sin lugar a dudas, el cumplimiento de las atribuciones del Órgano Interno de Control amerita un gran reto y sobre todo el ímpetu de responsabilidad para que en mano de las herramientas necesarias se puedan cumplir con los objetivos, metas y fines, así como las gestiones para que el Tribunal Electoral de Quintana Roo cumpla con su misión y visión al ser un órgano jurisdiccional electoral confiable y transparente, con el personal especializado y capacitado.

[REDACTED]